ORDENANZA Nº 5.352

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Créese el Registro Único de Recolectores Informales de Residuos.-

Capitulo I

De la Creación del Registro

- **ARTICULO 2º.-** El Poder Ejecutivo realizara un Censo en el éjido Municipal para incluir a las personas que realicen tareas de recolección informal de residuos con el fin de poder catalogarlas a futuro en dicho registro. Asimismo el municipio pondrá a disposición el/las áreas que crea conveniente para esta tarea.-
- **ARTICULO 3º.-** El Registro comprenderá a todas las personas que estén realizando tareas de recolección informal de residuos, ya sean a pie, con TAS (tracción a sangre) o en vehículos motorizados.-
- **ARTICULO 4º.-** Cada persona deberá estar incluida con sus datos personales junto con su grupo familiar, su domicilio, jurisdicción en donde desempeña esta tarea y herramientas con las que trabaja.-
- **ARTICULO 5°.-** En cada uno de los registrados se deberá dejar una constancia de la inclusión del ciudadano a dicho registro para darle un marco legal al censo.-

Capitulo II

De la promulgación y difusión

- **ARTICULO 6°.-** Promulgada esta Ordenanza será declarada de interés público municipal y tendrá la obligatoriedad de ser difundida en los medios de comunicación como así también en los establecimientos públicos de salud y educativos de todo el Departamento Capital a fin de informar masivamente a la ciudadanía.-
- **ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal Andrés CEJAS.-